2012-0173

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. Radicado Ministerio 209 de 2012 / No. Radicado ICETEX 2012-0143 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR Y *EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"*

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.157.059 expedida en Bogotá, obrando a nombre y en representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Ministro del Despacho, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 2978 del 7 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No.006 del 7 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra **EDITH CECILIA URREGO HERRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.42.977.231, quien en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX, delegada mediante Resolución Nº0114 del 27 de febrero de 2012 por la Presidenta del ICETEX, para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** con NIT No. 899.999.035-7 hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. Radicado MADR 209 de 2012, No. Radicado ICETEX 2012-0143, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de mayo de 2012, se suscribió el citado Convenio Interadministrativo que tiene por objeto, "Integrar una alianza estratégica entre EL MINISTERIO y EL ICETEX, para cofinanciar a través de la misma, hasta en un cien (100%) por ciento el valor de la matricula para la población que se encuentre clasificada en los niveles de SISBEN III, con el fin de que estos adelanten estudios de educación superior en ciencias agropecuarias, bajo las condiciones contenidas para la línea de pregrado en las modalidades señaladas en el reglamento de crédito ACCES." **2)** Que de conformidad con la Cláusula Quinta del mencionado Convenio el valor del mismo asciende a la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES ($8.916.000.000) M/CTE. **3)** Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del mencionado Convenio Interadministrativo, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2012, por consiguiente el mismo se encuentra vigente y en ejecución. **4)** Que la Clausula Décima Séptima del mencionado convenio interadministrativo, se pactó que la supervisión estaría conformada por un comité supervisor, integrado por una persona de cada entidad. **5)** Que una vez analizado el contenido de la cláusula antes citada se hace necesario precisar el alcance de la misma, en el sentido de especificar las funciones de cada una de las entidades que conforman el comité supervisor. En consecuencia, las Partes convienen en celebrar el Modificatorio No. 1 Radicado MADR 209 de 2012, No. Radicado ICETEX 2012-0143 en los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO:** Mediante el presente documento se modifican los Parágrafos primero y segundo y se adiciona un tercer parágrafo a la Clausula Décima Séptima del Convenio Interadministrativo No. Radicado MADR 209 de 2012, No. Radicado ICETEX 2012-0143 en los siguientes términos: "**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- PARÁGRAFO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO:** El Director de Desarrollo Rural del Ministerio o su designado tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1).**

2012-0173

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. Radicado Ministerio 209 de 2012 / No. Radicado ICETEX 2012-0143 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR Y *EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ "ICETEX"*

Autorizar los desembolsos de los recursos aportados por EL MINISTERIO previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio. **2).** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del ICETEX.; **3)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por EL ICETEX, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; **4)** Elaborar en conjunto con el ICETEX el Acta de Liquidación y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las Partes; **5)** Resolver oportunamente y diligentemente las consultas formuladas por el ejecutor y en general, actuar como interlocutor entre este y EL MINISTERIO; y **6)** En general, ejercer las funciones de supervisión contempladas en el Manual de Supervisión adoptado mediante Resolución por EL MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICETEX participará activamente en la toma de decisiones necesarias para la correcta ejecución del presente convenio y ejercerá las funciones propias de supervisión acorde con los lineamientos descritos en el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Comité de Supervisión del presente Convenio se reunirá ordinariamente una (1) vez al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte del Secretario del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, siendo de carácter obligatorio para las partes contratantes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el Convenio, y el reglamento de ICETEX. Las decisiones tomadas por el Comité se consignarán en actas suscritas por quienes en el intervinieron y no podrán modificar lo establecido en el convenio." **SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO**.- Todos los demás términos, condiciones y estipulaciones previstas en las Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. Radicado MADR 209 de 2012, No. Radicado ICETEX 2012-0143, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el actual acuerdo. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Modificatorio No.1 se perfecciona con la firma de las Partes. Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 MAY 2012

POR EL MINISTERIO,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

POR EL ICETEX,

EDITH CECILIA URREGO HERRERA
Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX

Proyectó: Giselle Sáenz
Revisó: María Eugenia Cadena
Astrid del Castillo